Guamo - Tolima, cuatro (04) de marzo de 2026.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 194 DE 2026

Señora:
BLANCA NIEVES MARTINEZ OVIEDO
C.C. No. 28.864.862 de Ortega-Tolima
Dirección: Calle 9 No 9 -95 Barrio Centro
Email: lesgu20207@gmail.com
Teléfono: 3502174099
Ciudad: Guamo-Tolima.

Ref.: Comunicación de Aceptación de Mínima Cuantía **No. IPMC-007-2026.**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A MONTO AGOTABLE PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y DISMINUCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2026".

PARÁGRAFO: Harán parte integral del presente contrato, los estudios previos, análisis del sector, invitación pública, anexos, propuesta presentada por el contratista, y todos los demás documentos que hacen parte integral del expediente precontractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será Hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil,se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la Subasta Inversa, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley colombiana. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Es por la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000). A MONTO AGOTABLE. INCLUIDOS ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS Y QUE CONLLEVEN A LA EJECUCIÓN PLENA DEL OBJETO CONTRACTUAL,** dando aplicación al precio ofertado de la siguiente manera:

ITEM	UND	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	VALOR UNITARIO

1	1	DESAYUNOS	**OPCION 1:** Caldo de costilla de res y/o pollo con papa, bandeja con porción de arroz, huevos al gusto (revueltos, rancheros, pericos, fritos), vaso de 7 onzas con bebida caliente (chocolate, café con leche), pan y/o arepa. **OPCION 2:** Caldo de costilla de res y/o pollo con papa, bandeja con porción de arroz, porción de carne sudada, vaso de 7 onzas con bebida caliente (chocolate, café con leche), pan y/o arepa.	$15.000
2	1	ALMUERZOS	Comprende de sopa o crema pequeña, bandeja compuesta por un alimento de proteína de 200 gramos (carne de res/cerdo/pollo), una porción de legumbre de 100 gramos (frijol, lenteja o arveja), acompañado de porción de arroz, ensalada y un tubérculo (papa, yuca o plátano), con bebida (limonada o jugo natural de fruta de cosecha), en un vaso de 7 onzas.	$18.000
3	1	CENAS	Comprende de sopa o crema pequeña, bandeja compuesta por un alimento de proteína de 200 gramos (carne de cerdo/pollo), una porción de legumbre de 100 gramos (espagueti, verdura), acompañado de porción de arroz, tubérculo (papa y/o plátano), con bebida de limonada en un vaso de 7 onzas.	$14.500

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos, así:

La entidad cancelará el valor del presente contrato en **ACTAS PARCIALES**, de acuerdo a las facturas presentadas y/o cuenta de cobro respectiva, previa presentación, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICIA GUAMO,** que acredite la entrega debida de los suministros objetos del contrato; así como el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
2. Factura o cuenta de cobro.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.
4. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado.

NOTA 1: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

NOTA 2: Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, informe de ejecución debidamente avalado por el supervisor. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 3: El MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA, dará aplicación a las estipulaciones de los artículos 11 y 12 de la Ley .

2024 de 2020 – Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."

"Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

Descuentos: La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Descuentos Municipales		
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

Para la legalización del contrato resultante del presente proceso, se requiere el pago de las siguientes Estampillas Municipales.

Estampillas Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra

NOTA: En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente las disposiciones.

- Industria y comercio conforme a la tarifa establecida para dicha actividad en el Acuerdo No. 008 de 2018 "Por el cual se adopta el estatuto de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio del Guamo.
- En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la Ley.

En todo caso la administración municipal al momento de aplicar los descuentos tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Alcaldía del Guamo pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 202602190001 emitido el (19) de febrero de 2026 por la Directora de Presupuesto de la Administración Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio del Guamo-Tolima, el Municipio considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con las siguientes garantías:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [Tres] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	*[Alcaldía del Guamo Tolima] identificada con NIT 890.702.015-2*
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan / Plazo del contrato y seis (06) meses más. / [Diez por ciento [(10%) del valor total del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015] Calidad del servicio / Plazo del contrato y seis (06) meses más. / Diez por ciento 10% del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: Para el control vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración municipal, supervisará el Desarrollo del contrato a través de **LINA MARCELA RODRÍGUEZ BENÍTEZ** en su calidad de Secretaria General y de Gobierno, quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato que para tal fin se realice o quien haga sus veces, o a quien por sus funciones delegue el señor alcalde. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del supervisor la cual está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad relacionados las actividades y este estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Con el propósito de satisfacer la necesidad se requiere seleccionar una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad, para que ejecute el objeto a contratar, consistente en:

1. El servicio debe realizarse en la jurisdicción del municipio del Guamo y/o el lugar que el Municipio disponga, debiendo el contratista asumir todos los gastos.

2. El proponte deberá acreditar que tiene la capacidad para ejecutar el servicio.

3. El servicio que se ejecute con el contrato adjudicado deberá desarrollarse bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado ya referenciado.

4. El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.

5. Conforme a lo descrito en la invitación, se debe de ejecutar el servicio relacionado con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos.

6. Presentar al supervisor del contrato factura detallada con valor unitario y total en las mismas condiciones en las que radicó la propuesta en virtud de la invitación y coordinar la ejecución del servicio, de acuerdo a las características exigidas, para que se certifique su entrega y permitan la verificación de las condiciones mínimas.

7. Avisar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.

8. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos en los estudios previos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización, la presente invitación los cuales hacen parte vinculante del contrato.

9. Sostener los precios servicio ofertado y el del plazo de ejecución.

10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio del Guamo por conducto del Supervisor.

11. Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Teniendo en cuenta que el contratista goza de total autonomía técnica, administrativa y financiera, los elementos específicos en el contrato para el suministro de alimentación a monto agotable para el personal de apoyo de la policía nacional con la finalidad de cumplir con el proyecto fortalecimiento de la convivencia y disminución del delito en el municipio del Guamo Tolima para la vigencia 2026, se realizaran de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el presente proceso contractual, de la siguiente manera:

1. El contratista, previa solicitud del supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, suministrará oportunamente los elementos requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas.
2. El contratista del servicio de suministro de alimentación, se encargará de empacar en recipientes nuevos, desechables, limpios e higiénicos y con las debidas medidas de asepsia y sanitarias establecidas, los

alimentos objeto del contrato, garantizando su correcto transporte, así como deberá adjuntar utensilios desechables para comer (cuchara, tenedor, cuchillo), según la comida que se entregue.

3. El contratista deberá garantizar que los alimentos se presenten frescos, en óptimas condiciones y que cumplan las condiciones de inocuidad, integridad y manipulación de alimentos.
4. Entregar el servicio de suministro de alimentación integral, evitando en todo momento la contaminación cruzada, cumpliendo con la normativa sanitaria, previniendo alteraciones microbiológicas o físicas.
5. Se facturará de acuerdo a los servicios efectivamente entregados a satisfacción.
6. Conforme a lo descrito en la invitación, se debe de ejecutar El servicio prestado relacionado con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos.
7. El suministro que se ejecute con el contrato adjudicado deberá desarrollarse bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado ya referenciado.
8. Generar de forma automática informes según los requerimientos de las entidades
9. El contratista suministrará los productos detallados en el presupuesto que se encuentra en el presente documento.
10. *Factura y/o cuenta de cobro con cumplimiento de requisitos legales.*
11. Soportes de entrega del servicio prestado.
12. Si el supervisor observa que los alimentos no cumplen los requisitos de cantidades y calidades, el contratista se compromete a cambiarlos de manera inmediata.
13. Certificación de pago de aportes a la seguridad social integral.

REPERCUSIONES LABORALES

1. El **MUNICIPO DEL GUAMO - TOLIMA**, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

DERECHOS DE AUTOR

El **MUNICIPO DEL GUAMO - TOLIMA**, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
4. Liquidar el contrato, en caso que se requerido dentro de los términos legales.
5. Asignar la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CADUCIDAD: Las partes establecen que **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto de contratación estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y el contratista o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión, así como el pago de parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACION DEL CONTRATO: Según lo estipulado por el numeral octavo (8) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, se establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICIDAD: de conformidad al artículo 2.2.3 del Decreto Ley 0019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP y en la página web de la alcaldía municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Guamo – Tolima.

Atentamente,

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Revisó: Yeimy L. Gutiérrez A./ Directora Administrativa de Contratación
Proyectó: Paula Andrea Tapiero Escobar – Contratista Dirección Administrativa de Contratación